



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 16 de mayo de 2021. Pasa el presente proceso al Despacho con constancia secretarial, informando que el representante legal de la demandada Galoxi S.A.S., compareció directamente y solicitó aplazamiento de la audiencia. Sírvase proveer.

**LENYS ADRIANA BELLO REYES**  
Secretaria



Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** ORDINARIO LABORAL  
**Demandante:** FABIO ANDRÉS OCHOA PANTEVEZ  
**Demandado:** GALOXI S.A.S.  
**Radicación:** 500014105001 **2017 00531 00**

### **AUTO**

Teniendo en cuenta que la sociedad demandada GALOXI S.A.S., a través de su representante legal LEOPOLDO AYALA GAMBA, compareció al proceso, resulta procedente **RELEVAR** al abogado JOYFER JAVIER BARRETO ORTIZ del cargo de curador *Ad Litem*.

Ahora, en atención a lo solicitud de aplazamiento elevada por el demandado GALOXI S.A.S., el Despacho **dispone reprogramar** la audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, esto es, de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo, para el día **jueves 9 de junio de 2022**, a la hora de las **9:00 a.m.**

Se advierte a la parte accionada que el no contestar la demanda constituye un indicio grave en su contra, y a las partes, que su inasistencia a la audiencia, en la etapa de conciliación, hará presumir ciertos los hechos de la demanda, si la ausente fuera la accionada, o los hechos en que se fundamentan la contestación de demanda y las excepciones, si quien no concurre es el actor. En ambos eventos, si los fundamentos fácticos son susceptibles de ser probados mediante confesión.

De igual manera, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de la multa reseñada en el numeral 4, artículo 77 ibídem.

Para un mejor proveer y un desarrollo más ágil de la audiencia, **se le solicita a la parte demandada** que, si a bien lo tiene, aporte antes de la fecha de la diligencia, la contestación que pretende hacer valer por escrito, a través del correo electrónico del juzgado [j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), así mismo, la comparta al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante; sin perjuicio de que la oportunidad para pronunciarse fenece en la audiencia.

Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador,



tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, podrán ingresar a la audiencia a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/14502142>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy**  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d686df958976c687ea97dc6c8809cc7781f423427122774031b013cce48ab12**

Documento generado en 16/05/2022 06:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>